RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022
(08 de Febrero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017.

El alcalde municipal de Villa de Leyva, en uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes.*"

Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que el artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales.

Que el Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Johanna Carolina Suarez Ríos**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Abogada externa of Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 por cuanto como se menciona esta norma fue parte de la suspensión.

Que la parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Villa de Leyva adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Villa de Leyva, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP 2.

Que según el PLAN DE DESARROLLO: “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS” 2020 - 2023; SECTOR: “Somos todos trabajando por lo social”. PROGRAMA: “Productividad y competitividad de las empresas colombianas”, orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado. PRODUCTO: 3502046 - Servicio de promoción turística y PROGRAMA: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, orientado a las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, culturales y turísticas de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. PRODUCTO: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales, por lo tanto, se debe tomar como un proceso social que logra generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe una interrelación permanente entre turismo.

Que el turismo definido el primer sector de la dinámica y lo constituye la actualidad turística, caracterizado por un entorno cultural enriquecido por el patrimonio material e inmaterial, por los recursos arqueológicos y paleontológico, por el entorno se debe tomar como un proceso social generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe un cruce permanente entre el turismo y la cultura.

Que Villa de Leyva, al pertenecer a la Red de patrimonio, requiere disponer de instrumento de gestión y promoción para consolidarse como destino turístico, consolidar un modelo de desarrollo local acorde a la vocación del territorio, para que contribuya a la generación de las bases del crecimiento futuro y potencialicen la competitividad de este importante destino turístico de nivel nacional e internacional.

Que como objetivos de la Secretaría de Turismo, se encuentra el de fortalecer la institucionalidad y planificación del sector cultural para consolidar de manera eficaz y sostenible la vocación del municipio de Villa de Leyva como destino de turismo Cultural y patrimonialmente diversa, a través de reconocer, valorar, difundir y promover la gestión y el manejo sostenible del patrimonio cultural material e inmaterial y natural; planificar y promover el emprendimiento en industrias culturales y como fundamento para la consolidación del patrimonio artístico cultural en Villa de Leyva, estimular y consolidar programas de mediano y largo plazo para la creación, innovación, fusión y promoción de actividades artísticas y culturales.

Que para el desarrollo de las anteriores actividades y eventos el municipio de Villa de Leyva tendrá en cuenta para la presente convocatoria, la actual circunstancia de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, , conforme a la Resolución 1315 de 27 de agosto de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social “Por [a cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”, hasta el 30 de noviembre de 2021, por el coronavirus que causa la COVID 19. De la misma manera, se debe tener en cuenta la normatividad local que adoptó el programa o protocolo de bioseguridad por COVID-19, así como lo reglamentado en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el ministerio de Salud “*Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*”.

Que existe disponibilidad presupuestal N° 2022010120 de fecha 26/01/2022 expedida por la Secretaría de Hacienda, para poder adelantar CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar proceso competitivo para seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el que se celebrará el contrato o convenio de interés público del que trata el artículo 355 superior, siempre y cuando no haya aporte de recursos en dinero del asociado del 30% o superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Johanna Carolina Suarez Ríos**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Abogada externa of Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto**, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL Y VOCACIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS AUNANDO ESFUERZOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA" A LLEVARSE A CABO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022.** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **N° RE-ESAL-AMVL-003-2022**.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, los certificados de banco de proyectos, el certificado de Plan Anual de Adquisiciones y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, a los Ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Original firmado

JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Johanna Carolina Suarez Ríos**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Abogada externa of Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal